A solid black horizontal bar spanning the width of the page, positioned above the main red section.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

A thin, solid white vertical line positioned to the left of the subtitle.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Cenotillo es diminutivo de la palabra cenote. Cenote proviene del maya Dzonot. Hay varios e interesantes cenotes en el municipio y en la cabecera municipal hay uno pequeño, de donde surgió el apelativo que hoy lleva el municipio y su cabecera.

Localización

El municipio se localiza en la región oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 55' y 21° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 26' y 88° 48' de longitud oeste; posee una altura de 16 metros sobre nivel del mar.

Extensión

El municipio de Cenotillo ocupa una superficie de 542.38 Km².

Población

El municipio de Cenotillo cuenta con 3,736 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

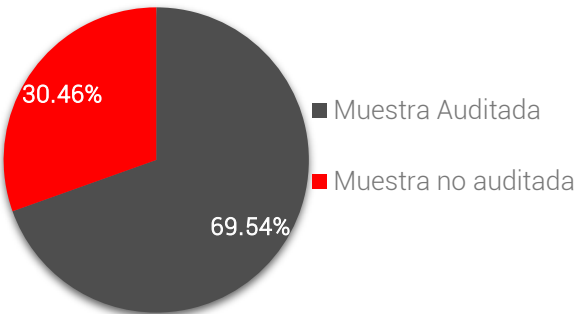
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,345,878.91
Población objetivo	\$20,934,141.83
Muestra auditada	\$14,556,705.07

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$302,239.00	\$542,447.76	\$240,208.76
3.2	Derechos	\$520,589.00	\$497,485.93	-\$23,103.07
3.3	Productos	\$4,193.00	\$590.18	-\$3,602.82
3.4	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.5	Participaciones	\$14,669,064.00	\$12,694,826.28	-\$1,974,237.72
3.6	Aportaciones	\$10,212,801.00	\$9,605,928.76	-\$606,872.24
3.7	Incentivos derivados de la cooperación fiscal	\$0.00	\$4,600.00	\$4,600.00
Total		\$25,718,886.00	\$23,345,878.91	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cenotillo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,923,563.00	\$6,442,287.40	\$481,275.60
4.2	Materiales y suministro	\$3,337,753.00	\$2,968,767.71	\$368,985.29
4.3	Servicios generales	\$6,192,409.64	\$6,511,751.61	-\$319,341.97
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$680,400.00	\$631,332.96	\$49,067.04
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$110,000.00	\$176,704.31	-\$66,704.31
4.6	Inversión pública	\$7,120,172.00	\$7,264,105.11	-\$143,933.11
Total		\$24,364,297.64	\$23,994,949.10	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad

fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
5.1	C00516	14/09/2021	\$2,000.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,000.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,000.00		
			\$1,000.00		
			\$2,000.00		
			\$1,400.00		
			\$1,200.00		
5.2	C00523	30/09/2021	\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$1,200.00		
			\$2,200.00		
			\$1,500.00		
			\$1,400.00		
			\$1,500.00		
			\$2,500.00		
			\$2,500.00		
			\$600.00		
			\$600.00		
			\$600.00		
			\$3,000.00		
			Total		\$50,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$45,400.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$24,661.60 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, que justifique el gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00540	07/10/2021	Iluminación por celebración del día de la independencia 15 de septiembre	\$17,400.00
6.2	C00563	13/10/2021	1 Sello para abono en cuenta, 1000 recibos de agua, 1 sello pagado, 1000 recibos de agua, 2 sello pagado, 1000 recibos catastro, 1 sello dirección, 1 sello DIF municipal	\$7,261.60
Total				\$24,661.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$30,760.73 (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del servicio de consultoría acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la consultoría que se dio en relación al Plan de Desarrollo de Cenotillo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00575	05/11/2021	Servicio de consultoría en el Plan de Desarrollo Municipal	\$10,600.00	\$0.00	\$10,600.00
			Compra material de plomería.		\$1,189.00	
			Compra material de plomería.		\$1,285.28	
7.2	D00167	14/12/2021	Renta de sillas y mesas por jornada de vacunación del COVID el 14 de diciembre de 2021.	\$35,047.01	\$5,800.00	\$20,160.73

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
			Renta de sillas y mesas por jornada de vacunación del COVID el 15 de diciembre de 2021.		\$4,640.00	
			85 calendarios 2022 con diseño de acciones del municipio y con santoral.		\$1,972.00	
Total				\$45,647.01	\$14,886.28	\$30,760.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,702.56 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021, por el concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora y/o reporte de los vehículos que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flota vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00087	05/02/2021	\$16,449.96
8.2	C00088	05/02/2021	\$9,753.28
8.3	C00467	04/08/2021	\$20,880.00
8.4	C00473	16/08/2021	\$9,396.00
Total			\$63,702.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,084,216.60 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00474 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos, la actividad y personal para brindar los bienes y servicios que factura, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00474, pedidos o contratos con el proveedor, reporte fotográfico de la póliza C00043, bitácora en que se establezcan los lugares en que se instalaron o

utilizaron los bienes (material eléctrico), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de mantenimiento (reparación de pozos artesanales, mantenimiento parque Candelaria, instalación de juegos, pintura de bancos del municipio, pintura de enverjado de la plaza principal, 270 mts de pasto, instalación, servicio de repavimentación de calles del municipio de 150 mts², mantenimiento al palacio municipal, letras de concreto con la palabra Cenotillo y pavimentación en diversas calles del municipio), relación de beneficiarios acompañado con copia de su identificación oficial que recibieron los bastidores y las 300 despensas para dama, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura (el proporcionado no corresponde con diversas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00047, C00143 y C00145, proporciona el mismo reporte fotográfico, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00045	26/01/2021	Luminarias led de 60 w (cant: 10), interruptor 1 x 32 (cant: 1).	\$31,420.00
9.2	C00047	26/01/2021	Foco de led de 50 w (cant: 100), sockets reductores de 220-110 (cant: 100).	\$37,120.00
9.3	C00043	26/01/2021	Servicios de refrigerio en servicios funerales del municipio galletas refrescos café. (cant: 11).	\$19,140.00
9.4	C00046	26/01/2021	Servicio de mantenimiento y trabajos de reparación de pozos artesanales en el municipio.	\$22,620.00
9.5	C00089	06/02/2021	Bastidores (cant: 20), hilos (cant: 40).	\$15,451.20
9.6	C00108	18/02/2021	Servicios de mantenimiento trabajos de reparación en parque Candelaria del municipio. Instalación de juegos infantiles reparación de juegos infantiles, aplicación de pintura en vinílica en 129 m ² .	\$60,000.00
9.7	C00143	08/03/2021	Servicios de mantenimiento trabajos de aplicación de pintura esmalte a bancos del municipio, incluye lijado y aplicado contra óxido.	\$40,600.00
9.8	C00145	08/03/2021	Servicios de mantenimiento 357 mt ² de aplicación de pintura esmalte a enverjado de la plaza principal	\$21,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			incluyendo lijado y aplicación de antióxido.	
9.9	C00178	09/03/2021	270 metros de pasto alfombra sintético color verde, 270 metro instalación de pasto sintético, 1 servicios de mantenimiento desinstalación de juegos infantiles, 1 servicio de hojalatería y pintura reparación total de juegos infantiles en herrería y soportes en mal estado.	\$138,608.00
9.10	C00181	20/03/2021	150 servicios de repavimentación 150 mts2 de bacheo en diversas calles del municipio, con asfalto frío y emulsión, incluye material y mano de obra.	\$52,200.00
9.11	C00196	31/03/2021	150 servicios de repavimentación 150 mts2 de bacheo en calles del municipio (Esta factura ampara operación realizada el día 31 de marzo).	\$52,200.00
9.12	C00247	05/04/2021	Focos de led (cant: 100), fotoceldas (cant: 100) sockets reductores (cant: 100).	\$51,968.00
9.13	C00251	05/04/2021	1 servicios de mantenimiento trabajos de mejoramiento en parque niño de atocha resbaladilla metálica, 1 servicios de mantenimiento reparación de juego sube y baja, 2 servicios de mantenimiento pintura de juegos con pintura esmalte, 77 servicios de mantenimiento 77 mts2 de pintura.	\$17,005.00
9.14	C00253	06/04/2021	1 servicios de mantenimiento trabajos realizados en parque Muldzonot pintura reparación de juegos, fabricación e instalación de resbaladilla.	\$23,501.60
9.15	C00279	04/05/2021	Servicio de mantenimiento trabajos realizados en parque de la madre, pintura en general, fabricación e instalación de resbaladilla, pintura de juegos infantiles, reparación de juegos infantiles.	\$26,332.00
9.16	C00286	07/05/2021	Foco de led de 50 w multivoltaje (cant: 100).	\$37,120.00
9.17	C00301	14/05/2021	300 Kits despensas de higiene para dama talco, jabón, pasta dental, shampoo, cepillo dental.	\$25,056.00
9.18	C00309	25/05/2021	200 Servicios de repavimentación en calles del municipio (esta factura ampara operaciones en el mes de mayo 2021).	\$73,080.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.19	C00382	29/06/2021	1,930 Servicios de mantenimiento 1,930 mts de aplicación de pintura a 2 manos con resanador y aplicación de sellador en palacio municipal, parque de la plaza principal (incluye andamios, broches y rodillos).	\$67,164.00
9.20	C00398	02/07/2021	949 Servicios de mantenimiento 949 mts de aplicación de pintura en mercado municipal, incluye aplicación de sellador.	\$33,025.20
9.21	C00400	02/07/2021	730 Servicios de mantenimiento 730 mts de aplicación de pintura en iglesia santa clara, 1,500 servicios de mantenimiento 1,500 mts de aplicación de pintura base cal en iglesia y muretes (incluye escaleras, andamios y extensiones).	\$60,958.00
9.22	C00453	06/08/2021	Suministro e instalación de letras con la leyenda Cenotillo en concreto, construcción de base para letras e iluminación de letras del municipio, rotulación de letras (cant: 1).	\$119,897.60
9.23	C00474	16/08/2021	Reparación 200 mt2 de calles con asfalto frío.	\$58,000.00
Total				\$1,084,216.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,090.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la capacidad técnica y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, reporte fotográfico de las pólizas C00261, C00324, C00325 y C00326 o relación de beneficiarios a las cuales se les proporcionaron los refrigerios acompañados con copia de su identificación oficial, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal del show cómico y las botargas para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno (pólizas C00306, C00324 y C00325), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00319 y C00320 proporciona el mismo reporte fotográfico, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00261	08/04/2021	Servicio de banquetes y catering, servicio de alimentos y bebidas para campaña de vacunación COVID de adultos mayores los días 29, 30 y 31 de marzo en el municipio de Cenotillo.	\$42,746.00
10.2	C00306	18/05/2021	Show cómico en caravana conmemorativa del día de la madre el martes 11 de mayo de 2021 en Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 4 vehículos en caravana conmemorativa del día de la madre el martes 11 de mayo de 2021 en Cenotillo.	\$23,200.00
10.3	C00319	28/05/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de segunda dosis de vacunación contra COVID 19 el día miércoles 26 de mayo en Cenotillo.	\$18,502.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00320	28/05/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de segunda dosis de vacunación contra COVID 19 el día martes 25 de mayo en Cenotillo.	\$24,302.00
10.5	C00324	28/05/2021	Evento show infantil con 4 botargas para paseo conmemorativo del día del niño el día 28 de abril en Tixbacab comisaría de Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 2 vehículos en paseo conmemorativo del día del niño el día 28 de abril en Tixbacab comisaría de Cenotillo.	\$8,120.00
10.6	C00325	07/05/2021	Evento show infantil con 8 botargas para paseo conmemorativo del día del niño el día 30 de abril en Cenotillo, renta de audio e iluminación, renta de audio para 4 vehículos en paseo conmemorativo del día del niño el día 30 de abril en Cenotillo.	\$16,240.00
10.7	C00326	17/05/2021	Renta de audio e iluminación, Renta de audio para 2 vehículos en caravana conmemorativa del día de la madre el día 8 de mayo en Tixbacab comisaría de Cenotillo.	\$6,960.00
10.8	C00384	15/06/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y mobiliario para campaña de vacunación contra COVID 19 para personas de 50 a 59 años el día miércoles 2 de junio en Cenotillo.	\$13,920.00
10.9	C00386	30/06/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 primera etapa para personas de 40 a 49 años el día lunes 28 de junio en Cenotillo.	\$16,820.00
10.10	C00432	19/07/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 para personas de 30 a 39 años el día viernes 16 de julio en Cenotillo.	\$16,820.00
10.11	C00433	30/07/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 segunda dosis para personas de 40 a	\$16,820.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.12	C00457	09/08/2021	49 y 50 a 59 años el día jueves 29 de julio en Cenotillo. Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 primera dosis para personas de 18 a 29 años el día viernes 06 de agosto en Cenotillo.	\$16,820.00
10.13	C00475	14/08/2021	Servicio de banquetes y catering servicio de alimentos, bebidas y renta de mobiliario para campaña de aplicación de vacuna COVID 19 segunda dosis para personas de 30 a 39 años el día viernes 16 de agosto en Cenotillo.	\$16,820.00
Total				\$238,090.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$261,817.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de las pólizas C00383 y D00168, relación

de las personas que fueron beneficiadas con los 1,200 kit de higiene para dama y las 5 pantallas acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, bitácora de uso y/o aplicación de las pinturas, no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con los activos, la actividad y capacidad técnica para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$261,817.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de las pólizas C00383 y D00168, relación de las personas que fueron beneficiadas con los 1,201 kit de higiene para dama y las 5 pantallas acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, bitácora de uso y/o aplicación de las pinturas, no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con los activos, la actividad y capacidad técnica para dar los servicios que factura, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00328	04/05/2021	1,201 cepillo dental Colgate, 1,200 jabón Manilva flor de almendra, 1,201 desod obao fresca suave roll on, 1,201 talco las dos caras, 1,201 shampoo caprice acticeramidas.	\$79,559.83

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.2	C00383	28/06/2021	12 Berelinte 823 blanca 19 lts, 10 berelinte 805 rojo ladrillo 19 lts, 6 sellador acrílico 19 lts.	\$51,708.90
11.3	D00109	13/09/2021	Arrendamiento de sonido y equipo audiovisual para evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021, arrendamiento de sillas, mesa de presídium y tarima para evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021, servicio de decoración de mesa de presídium para para evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021, servicio de alimentos y bebidas para los invitados en el evento de toma de protesta el día 01 de septiembre de 2021.	\$50,000.00
11.4	D00153	28/11/2021	Arrendamiento de sonido y equipo para evento del concurso de catrinas y hannah pixan los días 26 y 28 de octubre de 2021, arrendamiento de sillas y tarimas, servicio de alimentos y bebidas para los invitados.	\$17,400.00
11.5	D00168	20/12/2021	Arrendamiento de sonido para evento de posada navideña de los trabajadores del H. Ayuntamiento, arrendamiento de sillas y mesas para evento de posada navideña de los trabajadores del H. Ayuntamiento, servicio de alimentos y bebidas para los trabajadores del H. Ayuntamiento para evento de posada navideña.	\$28,000.00
11.6	C00004	29/01/2021	5 tv LG pantalla plana 32 Smart tv LG bluetooth.	\$35,149.00
Total				\$261,817.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,032.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y capacidad para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Acta de Cabildo donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que presentó contratos que fueron firmados en diversos meses de 2019 que en algunos casos indican vigencia a agosto de 2021 y que no incluyó al Secretario Municipal, los cuales no puede surtir efectos de obligación de pago, no se proporcionaron informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT), el mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC y la administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX) constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00021 proporciono el contrato suscrito el 01 de mayo 2019, que, de acuerdo a su cláusula tercera establece los servicios profesionales consistente en la asesoría, apoyo relacionado con el programa del ramo 23 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y soporte a los sistemas informativos de obras RFT y MIDS, mismos

que deberán ser cubiertos con el Fondo de Fortalecimiento Social Municipal y/o Propios del Ayuntamiento, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$209,032.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad y capacidad para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que presentó contratos que fueron firmados en diversos meses de 2019 que en algunos casos indican vigencia a agosto de 2021 y que no incluyó al Secretario Municipal, los cuales no puede surtir efectos de obligación de pago, no se proporcionaron informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el mantenimiento, desarrollo de la página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC y la administración de los Sistemas de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada en la póliza C00021 proporcionó el contrato suscrito el 01 de mayo 2019, que, de acuerdo a su cláusula tercera establece los servicios profesionales consistente en la asesoría, apoyo relacionado con el programa del ramo 33 (Fondo de Infraestructura



Social Municipal) y soporte a los sistemas informativos de obras RFT y MIDS, mismos que deberán ser cubiertos con el Fondo de Fortalecimiento Social Municipal y/o Propios del Ayuntamiento, situación que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00021	08/01/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.2	C00022	08/01/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.3	C00023	08/01/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.4	C00076	03/02/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.5	C00077	03/02/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.6	C00078	03/02/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.7	C00138	02/03/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$6,148.00
12.8	C00139	02/03/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.9	C00140	02/03/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.10	C00221	12/04/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.11	C00223	12/04/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.12	C00277	03/05/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.13	C00278	03/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.14	C00291	03/05/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$6,148.00
12.15	C00292	03/05/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.16	C00340	01/06/2021	Servicio de recopilación de la información de Obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.17	C00341	01/06/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.18	C00342	01/06/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.19	C00401	06/07/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.20	C00402	05/07/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.21	C00403	05/07/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.22	C00450	05/08/2021	Servicio de recopilación de la información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
12.23	C00451	05/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.24	C00452	05/08/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.25	C00502	26/08/2021	Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.	\$6,890.00
12.26	C00503	26/08/2021	Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web Municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.	\$5,618.00
12.27	C00504	26/08/2021	Servicio de recopilación de la información de Obras de infraestructura del ramo 33 para administración del sistema de software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales transferidos (SRFT).	\$10,600.00
Total				\$209,032.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contratos con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consisten los servicios de asesoría fiscal, gubernamental y administrativa, elaboración de la Cuenta Pública e integración de la Cuenta Pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que ambos proveedores facturan servicios de elaboración e integración de la Cuenta Pública de los meses de septiembre y octubre, lo que se puede determinar como un pago duplicado dado el período y servicio pagado situación que deberá justificar y aclarar la entidad fiscalizada, o en su caso, realizar el reintegro.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00533	03/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por asesoría fiscal, gubernamental y	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2021.	
13.2	C00560	31/10/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$13,920.00
13.3	C00620	03/12/2021	Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2021.	\$13,920.00
13.4	C00536	06/10/2021	Servicio de integración de cuenta pública septiembre 2021.	\$13,920.00
13.5	C00557	28/10/2021	Servicios contables del mes de octubre 2021.	\$13,920.00
13.6	C00618	03/12/2021	Servicio de integración de cuenta pública noviembre 2021.	\$13,920.00
Total				\$81,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$88,120.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado ya

que no se acreditó la existencia legal de los proveedores (con excepción de del proveedor [REDACTED] que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contratos con los proveedores, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (documento en que se emiten las asesorías del Plan de Desarrollo de Cenotillo, en seguridad pública, en obra pública, en imagen institucional y capacitación organizacional y en manejo de redes sociales), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (con excepción de [REDACTED] [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00538	07/10/2021	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de septiembre de 2021.	\$10,600.00
14.2	C00619	03/12/2021	Consultoría en el plan de desarrollo de Cenotillo durante el mes de noviembre de 2021.	\$10,600.00
14.3	C00553	21/10/2021	Asesoría en seguridad pública en el municipio de Cenotillo.	\$7,000.00
14.4	C00559	31/10/2021	Asesoría en seguridad pública en el municipio de Cenotillo en el mes de octubre.	\$7,000.00
14.5	C00545	12/10/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de septiembre de 2021.	\$10,440.00
14.6	C00576	05/11/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de octubre de 2021.	\$10,440.00
14.7	C00621	07/12/2021	Servicio de asesoría en obra pública en el mes de noviembre de 2021.	\$10,440.00
14.8	D00133	26/10/2021	Asesoría en imagen institucional y capacitación organizacional, capacitación en habilidades personales.	\$11,600.00
14.9	C00586	22/11/2021	Asesoría y manejo de redes sociales.	\$10,000.00
			Total	\$88,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$73,080.01 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los servicios por los que se pagó se hubieren efectuado ya que no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad y capacidad para dar los servicios que facturan, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con los proveedores, en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en que consiste los servicios de asesoría administrativa y jurídica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00535	07/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente al mes de septiembre 2021.	\$12,760.01
15.2	C00554	22/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de octubre 2021.	\$6,380.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.3	C00561	31/10/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre 2021.	\$6,380.00
15.4	C00624	08/12/2021	Asesoría administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre 2021.	\$6,380.00
			Asesoría administrativa correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2021.	\$6,380.00
15.5	C00574	03/11/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2021.	\$17,400.00
15.6	C00617	03/12/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$17,400.00
			Total	\$73,080.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, los activos y la capacidad para dar los servicios que facturan, tampoco proporcionó el Estado Presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma

de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con las actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00011	23/01/2021	Limpieza de basurero con maquinaria.	\$59,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 1.64% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$6,805,680.00	\$7,230,063.00	\$313,061.28	\$7,118,741.28	\$111,321.72	1.64%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,379.27 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remozamiento de techos del palacio municipal de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00263	15/04/2021	Estimación no 01 periodo de la estimación de 5 de abril al 10 de abril de 2021, importe de la estimación no 01 por \$129,310.34 son: (ciento veintinueve mil, trescientos diez pesos 34/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, impermeabilización, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$149,353.45
19.2	C00270	01/05/2021	Estimación no 02 periodo de la estimación de 11 de abril al 23 de abril de 2021, importe de la estimación no 02 por \$107,846.15 son: (ciento siete mil, ochocientos cuarenta y seis pesos 15/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$124,562.30

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.3	C00269	26/05/2021	Estimación no 03 (finiquito) periodo de la estimación de 24 de abril al 4 de mayo de 2021, importe de la estimación no 03 (finiquito) por \$22,046.34 son: (veintidós mil, cuarenta y seis pesos 34/100 m.n.) según contrato de obra pública IR-RECPROP-012-01-2021, correspondiente a trabajos de remozamiento de techos de palacio municipal, que incluye: cambio de calcreto, impermeabilización, mantenimiento de rollizos y pintura en general ubicados en el palacio municipal de Cenotillo, Yucatán.	\$25,463.52
Total				\$299,379.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos ejecutivos de obra elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00133	17/02/2021	Pago de elaboración de proyectos ejecutivos 2021 del Municipio de Cenotillo, Yucatán.	\$215,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$702,094.96 (SETECIENTOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito ni avalado por el contratista, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes no materiales de desecho ni láminas de cartón en la localidad de Tixbacab y municipio de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00594	01/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$211,686.92 son: (doscientos once mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 m.n) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de 30% de anticipo correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa). Amparada por el contrato de la obra núm.: FISM-012-CI-03-2021.	\$211,686.92
21.2	C00598	19/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$423,454.23 son: (cuatrocientos veintitrés	\$423,454.23

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de estimación 1 (uno) correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa) .Amparada por el contrato de la obra núm.: FISM-012-CI-03-2021.	
21.3	C00654	08/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$66,953.81 son: (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 81/100 m.n) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción ii de la ley de impuesto al valor agregado por concepto de estimación n° 2 (finiquito) correspondiente a la obra construcción de techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en la localidad de Tixbacab, y municipio de Cenotillo, Yucatán (segunda etapa). Amparada por el contrato de la obra núm: FISM-012-CI-03-2021.	\$66,953.81
Total				\$702,094.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$725,297.89 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta su apoderado legal y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la obra, presenta contrato con la persona moral [REDACTED] pero los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) son emitidos por la [REDACTED], es decir no corresponden al del proveedor contratado, tampoco aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00596	01/11/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$218,682.78 son: (doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 78/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de 30% de anticipo correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$218,682.78

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.2	C00650	14/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$260,556.52 son: (doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 52/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de estimación 01 periodo del 01 al 30 de noviembre correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$258,695.40
22.3	C00651	24/12/2021	Recibí del municipio de Cenotillo, Yucatán la cantidad de \$247,919.71 son: (doscientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 71/100 m.n.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 9 fracción II de la ley del impuesto al valor agregado por concepto de estimación 01 periodo del 01 al 15 de diciembre correspondiente a la obra: construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Cenotillo, Yucatán. Amparada por el contrato de obra núm.: FISM-012-CI-01-2021.	\$247,919.71
Total				\$725,297.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino del recurso

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$20,861.08 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) según saldo de dos cuentas bancarias número [REDACTED] del Banco BANAMEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, por un importe de \$3,778.86 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.) y número [REDACTED] del Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple por un importe de \$17,082.22 (DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Cabe precisar que la entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cuenta bancario número [REDACTED] del Banco BANAMEX, S.A. Institución de Banca Múltiple del mes diciembre.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
23.1	1115-01-0001-006	\$0.00	\$5,034,937.50	\$5,031,158.64	\$3,778.86
23.2	1112-09-03	\$0.00	\$2,407,173.89	\$2,390,091.67	\$17,082.22
	Total	\$0.00	\$7,442,111.39	\$7,421,250.31	\$20,861.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

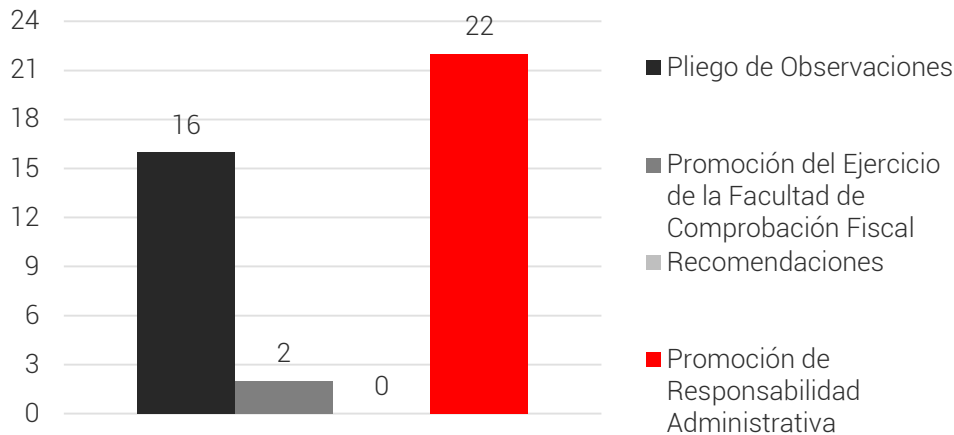


Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$45,400.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 5 de octubre de 2022 y el segundo de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-012-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012- CPF21-22- OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012- CPF21-22- OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-012- CPF21-22- OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-012- CPF21-22- OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,157,452.83 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

